



RESOLUCIÓN CNEE-51-2023

Guatemala, 24 de enero de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-. Al respecto, el artículo 9 de las referidas normas y el RLGE establecen que la Comisión con el asesoramiento del Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y el transportista involucrado, evaluará la solicitud y la autorizará, pudiendo condicionar la misma a la realización de inversiones adicionales para corregir los efectos negativos que pudiere ocasionar su conexión; por lo que, previo a la autorización, verificará que se han realizado todas las inversiones requeridas y negarlas en tanto las mismas se concreten. Adicionalmente, establece que el interesado previo a la ejecución de la obra debe obtener la aprobación de los estudios ambientales, emitida por parte de la entidad ambiental correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el 18 de noviembre de 2022, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, presentó a la CNEE la nota identificada como GG-NPET-TRELEC-022-2022, solicitando autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado: "**Instalación del segundo transformador en la subestación Villa Lobos 69/13.8 kV de 14 MVA**". Para el efecto, la entidad aludida adjuntó los estudios técnicos y eléctricos realizados, aplicando lo especificado en las NTAUCT; así como copia de la resolución ambiental No. 02730-2021/DIGARN/DCA/RMGG/ajcb, emitida el 17 de mayo de 2021, por el Departamento de Calidad Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- mediante la cual se aprobó la Evaluación Ambiental Inicial en categoría "B2" del proyecto denominado: "Instalación del segundo transformador en la subestación Villa Lobos 69/13.8 kV de 14 MVA"; y la licencia ambiental No. 3954-2021/DIGARN, con la que se verificó la validez y vigencia de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

la resolución ambiental referida. Los alcances y efectos de la resolución identificada son total responsabilidad del MARN.

CONSIDERANDO:

Que el 24 de noviembre de 2022, mediante la providencia GJ-Provi2022-924, la CNEE admitió para su trámite la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Instalación del segundo transformador en la subestación Villa Lobos 69/13.8 kV de 14 MVA". Asimismo, mediante dicha providencia y de conformidad con lo establecido por la LGE, el RLGE y las NTAUCT, se solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, quienes, al evacuar las audiencias conferidas, manifestaron no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por TRELEC.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1591, en el cual, entre otros aspectos, opinó que técnicamente no existe objeción para que la CNEE pueda autorizar la Ampliación a la Capacidad de transporte del proyecto denominado: "Instalación del segundo transformador en la subestación Villa Lobos 69/13.8 kV de 14 MVA", considerando los resultados de los estudios eléctricos presentados y tomando en cuenta las recomendaciones del AMM y del Instituto Nacional de Electrificación, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Asimismo, indicó que previo a la conexión del proyecto, TRELEC deberá realizar las inversiones para que las instalaciones operen bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la normativa técnica vigente. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE emitió el dictamen legal identificado como GJ-Dictamen-17091, mediante el cual opinó que es procedente emitir la resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por TRELEC y se autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte de dicho proyecto.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de Iniciativa Propia, del proyecto de transmisión denominado: "**Instalación del segundo transformador en la subestación Villa Lobos 69/13.8 kV de 14 MVA**", autorizado para su ejecución conforme el numeral 3.28. del Anexo de la Resolución CNEE-18-2021, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; cuyo punto de conexión al Sistema Nacional



Interconectado está previsto en la Subestación existente Villa Lobos, siendo su fecha de conexión estimada el primer semestre de 2023. El proyecto referido consiste en ampliar la capacidad de transporte de la siguiente manera:

- a. Ampliación de la Subestación Villa Lobos 69/13.8 kV en configuración barra simple, la cual consiste entre otros elementos en:
 - i. Instalación de un segundo transformador trifásico OLTC (siglas en inglés: *On-Load Tap Changer*), de una capacidad de 14 MVA de servicio continuo. La capacidad de 14 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento, considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente de la ubicación de la subestación. Lo anterior incluye los correspondientes campos de conexión.
 - ii. Dos (2) campos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora del área.
 - iii. Un (1) campo de transformación equipado en 69 kV, para la conexión al transformador.
 - iv. Un (1) campo de transformación equipado de 13.8 kV, para la conexión al transformador.
 - v. Infraestructura necesaria para incorporar nuevos campos de 13.8 kV y transformación.
- II. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima a su costa y bajo su entera responsabilidad, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas emitidas por esta Comisión y, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones del proyecto:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Establecer la participación de la demanda a conectar en el proyecto denominado: "Instalación del segundo transformador en la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

subestación Villa Lobos 69/13.8 kV de 14 MVA", en el Esquema de Desconexión Automática de Carga por Baja Frecuencia -EDACBF-, conforme a los criterios establecidos en la Norma de Coordinación Operativa No. 4 -NCO 4-.

- iv. Si al momento de realizar el traslado de carga de alguna de las subestaciones del área de influencia eléctrica del proyecto, existen circuitos que estén participando en el EDACBF, éstos deberán seguir participando en dicho esquema, con los mismos ajustes que tenga implementados en ese momento o los que se indique, conforme a los criterios establecidos en NCO 4.
 - v. Cumplir con el proceso de conexión del proyecto denominado: "Instalación del segundo transformador en la subestación Villa Lobos 69/13.8 kV de 14 MVA" de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Conexión -NTC-.
 - vi. Para efectos de la aceptación de las obras que forman parte de la autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en los numerales romanos II. y IV. de la Resolución CNEE-18-2021 y cumplir con el proceso de verificación y aceptación establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
 - vii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas; y
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa número 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- III. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima es responsable de la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se están autorizando, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transmisión de energía eléctrica.
- IV. Lo aprobado en el numeral romano I. de la presente resolución, no exime a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima de cumplir bajo su entera responsabilidad, con los demás requisitos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, especialmente, en cuanto a las acciones encaminadas al cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y



Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y de las normas ambientales.

- V. Los alcances y efectos de la resolución ambiental del proyecto denominado: "Instalación del segundo transformador en la subestación Villa Lobos 69/13.8 kV de 14 MVA", son total competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y su cumplimiento es responsabilidad exclusiva de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.
- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista. Por lo que, en caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- VII. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2025; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniero Claudia Marcela Peláez Petz
Directora

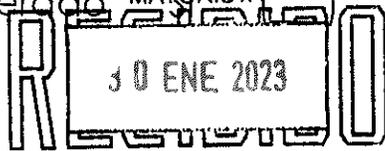

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 20 minutos del día 30 de Enero de dos mil veintitrés, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-51-2023** de fecha **veinticuatro de enero de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofia Sazo, quien de enterado **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA** - NO firma. DOY FE.



Sofia Sazo

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4275

Exp: GTM-22-191

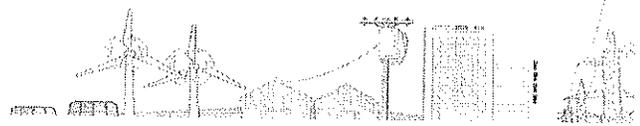


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela i.

AMM RECIBIDO 30ENE'23 11:18



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América



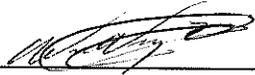


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 00 minutos del día 30 de Enero de dos mil veintitrés, en 7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-51-2023** de fecha **veinticuatro de enero de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Misbell Figueroa, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado


(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4275

Exp: GTM-22-191



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA/
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

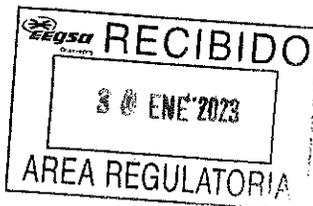
Siendo las 14 horas con 27 minutos del día 30 de Enero de dos mil veintitrés, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-51-2023** de fecha **veinticuatro de enero de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-** por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4275

Exp: GTM-22-191



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Eduardo E. Valenzuela I.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

